



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESPE

ORDEN DE RECTORADO 2014-066-ESPE-a-3

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art. 14 del mismo cuerpo legal señala que: *"Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] gg. Las demás que señalen, la Constitución de la República del Ecuador, leyes conexas, la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional. [...]";*

Que, el Art. 15 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación) dispone que la creación de puestos del personal académico titular corresponde al órgano colegiado académico superior.

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece la integración de la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE), la Universidad Naval Comandante "Rafael Morán Valverde" (UNINAV) y el Instituto Tecnológico Superior Aeronáutico (ITSA), a fin de que conformen la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, garantizando la estabilidad de los docentes de los referidos centros de educación superior;

Que, el Oficio del Consejo de Educación Superior Nro. CES-CPUE-2014-0447-0, de 25 de febrero de 2014, en la que señala que: *"se estima que en función del marco normativo vigente, la institución de educación superior de su rectoría (Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"), debe garantizar la estabilidad laboral correspondiente al personal académico de las indicadas instituciones de educación superior, que pase a formar parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE);"* por lo que dispuso que: *"la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), en ejercicio de su autonomía responsable, deberá garantizar la ubicación del referido personal académico, al menos, en calidad de docente o investigador titular auxiliar, según corresponda; sin perjuicio de promover el desarrollo de las acciones que permitan acreditar, en el menor tiempo posible, todos los requisitos exigidos para cada categoría y nivel escalafonario, en el marco de la aplicación del régimen de transición para la ubicación del personal académico establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior";*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]";*

Que, mediante oficio N° 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-CSO-2014-002 previa convocatoria a sesión del 24 de febrero de 2014, habiéndose declarado en sesión permanente desarrollada entre los días 26 de febrero y 11 de marzo de 2014, , contando con los informes de la comisión de regularización y titularización del personal docente de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, los informes de las unidades de Finanzas, Talento Humano y Procuraduría y el Informe ampliado de la unidad de Talento Humano; y, luego del debate correspondiente adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-006

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP- RES-2014-006, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-CSO-2014-002 previa convocatoria a sesión del 24 de febrero de 2014, habiéndose declarado en sesión permanente desarrollada entre los días 26 de febrero y 11 de marzo de 2014, en el siguiente sentido:

1. "Garantizar la estabilidad de los docentes de la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE), la Universidad Naval Comandante "Rafael Morán Valverde" (UNINAV) y el Instituto Tecnológico Superior Aeronáutico (ITSA) que integran la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", mediante el otorgamiento del nombramiento en calidad de docente o investigador titular-auxiliar respectivo, de conformidad con el Oficio del Consejo de Educación Superior N° CES-CPUE-2014-0447-O de 25 de febrero de 2014.
2. Acoger el informe de la Comisión de Titularización y Regularización, el informe de la Unidad de Finanzas, el informe de la Unidad de Talento Humano y el informe de la Unidad de Procuraduría.
3. Aprobar el informe ampliado de la Unidad de Talento Humano relacionado con la Regularización y Titularización de docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;
4. Autorizar la creación de los puestos vacantes, de acuerdo con el número de docentes que constan en los Anexos al Informe ampliado de la Unidad de Talento Humano, considerando las remuneraciones y el régimen de dedicación que constan en cada caso;
5. Disponer a la Dirección Financiera proceda al trámite correspondiente ante el Ministerio de Finanzas, para la creación de los respectivos puestos vacantes con sus partidas presupuestarias;
6. Disponer a la Dirección de Talento Humano, prepare la documentación legal para el otorgamiento de las acciones de personal y del correspondiente nombramiento; y,
7. Remitir al Consejo de Educación Superior la presente resolución en cumplimiento al oficio N° CES-CPUE-2014-0447-O de 25 de febrero de 2014.

Esta resolución es de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de la expedición de la correspondiente Orden de Rectorado"

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguese los señores: Vicerrector Administrativo; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; directora de la Unidad de Finanzas; director de la extensión Latacunga; director de la Unidad de Talento Humano y Secretario del Consejo Universitario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 14 de marzo de 2014.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada



RAMC/JRVJ/PJLA

DR 2014-066 ESPE - 3

Pág. 3 de 3